

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN DIRECTA.

CONVOCATORIA 2025

Índice

1. Objeto y finalidad	2
2. Ejes estratégicos	2
3. Zonas geográficas	3
4. Requisitos de las entidades solicitantes.....	3
5. Presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.....	3
6. Duración del proyecto.....	4
7. Importe y tipo de gasto imputable.....	5
8. Propiedad y destino de los bienes subvencionados.....	6
9. Valoración.....	7
10. Resolución.....	8
11. Documentación adicional.....	9
12. Pagos.....	9
13. Ejecución y seguimiento del proyecto.....	9
14. Justificación.....	10
15. Seguimiento y evaluación.....	11
16. Cierre del proyecto.....	11
17. Anulación y reintegro.....	11
18. Aceptación de las bases.....	12

1. Objeto y finalidad

La convocatoria de proyectos se abre para cumplir con la finalidad 6 de los Estatutos del Fons: Luchar por el bienestar y la dignidad de los pueblos y de las personas como una estrategia pública de compromiso, que tome como referencia la defensa de los derechos humanos, la equidad de género y la cultura de paz como instrumentos para combatir los principales desafíos globales (...).

Las prioridades y líneas estratégicas que marcan estas bases se recogen en el Modelo de Cooperación derivado del Plan Estratégico 2021-2024, a la espera de la aprobación del nuevo Plan. Este modelo asume también cuatro enfoques transversales que se consideran imprescindibles a la hora de desarrollar los proyectos: el enfoque de derechos humanos, el enfoque feminista, el enfoque de sostenibilidad y el enfoque local-global. Asimismo, las bases tienen en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados en 2015 por Naciones Unidas y el Plan Director del Gobierno de las Illes Balears 2020-2023.

El presupuesto destinado a la convocatoria de proyectos de cooperación directa de este año es de 61.000€

2. Ejes estratégicos

Los proyectos que se presenten tendrán que estar alineados con uno de estos dos ejes estratégicos:

a) Derechos humanos de las personas migrantes.

- Apoyo a los procesos de desarrollo sostenible de los países de origen, con especial atención al acceso y gestión del agua y la seguridad alimentaria, entendidos como derechos fundamentales.
- Apoyo a entidades y agentes que fomenten la convivencia y la inclusión de las personas migrantes y trabajen para garantizar sus derechos mientras están en tránsito.
- Apoyo a procesos de desarrollo en los contextos de crisis de larga duración de la población refugiada palestina y saharauí.

b) Sostenibilidad medioambiental y recursos naturales.

- Procesos que faciliten la soberanía alimentaria (banco público de tierras, banco de semillas, recuperación de especies vegetales y animales y cuidado de las que están en peligro), el acceso al agua (implantación de sistemas de captación de agua, sistemas de riego para el ahorro del recurso, prevención de la contaminación de ríos, fuentes, acuíferos,...), el saneamiento, la transición energética, la reducción de residuos y el consumo responsable.

- Fortalecimiento y formación de agentes que incidan en políticas públicas de protección del derecho humano al agua y la conservación de ecosistemas.

3. Zonas geográficas

Países prioritarios:

América central: Nicaragua y El Salvador

Zonas susceptibles de intervención:

Cuenca del Mediterráneo: Marruecos, Líbano (campamentos de personas refugiadas palestinas)

4. Requisitos de las entidades solicitantes

- a. Ser personas jurídicas de naturaleza privada o pública, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes.
- b. Tener carácter no lucrativo.
- c. Tener entre sus finalidades institucionales, según sus estatutos o reglamento, la justicia global, la cooperación internacional y/o la educación para la transformación social.
- d. No tener pendiente ningún informe de un proyecto aprobado de dos convocatorias anteriores, de acuerdo con los plazos establecidos en esta convocatoria, exceptuando aquellos casos en que las causas del retraso no sean imputables a la entidad financiada o en que la entidad haya justificado adecuadamente el retraso.
- e. Las entidades que solo tengan un proyecto financiado por el Fons tendrán que haber presentado al menos un informe de seguimiento, antes de recibir financiación para un segundo proyecto.

5. Presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.

Lugar de presentación: Los proyectos deben presentarse en formato digital en la dirección projectes@fonspitius.org, utilizando aquellas plataformas que aseguren la recepción de toda la documentación. Una vez recibido el proyecto, se enviará confirmación de la recepción con el número de entrada y fecha.

Plazo de presentación: Los proyectos se podrán presentar del **15 de febrero al 15 de marzo de 2025**.

Documentación que se debe adjuntar:

- a. Carta de solicitud de financiación, sellada y firmada por la persona responsable de la entidad (**Anexo 1**).

- b. Documento de formulación del proyecto, según los formularios adjuntos (**Anexos 2 y 3**).
- c. Documentación complementaria a la formulación que ayude a la comprensión del proyecto (mapas, diagnóstico, planos, ...)
- d. Documentación de la entidad solicitante:
 - Copia de los estatutos de la entidad.
 - Acreditación de su constitución legal según las leyes propias del país al que pertenece.
 - Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Credencial de su representante legal.
 - Documentación acreditativa que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Organigrama de la entidad; Declaración responsable donde se indique el número de personas asociadas, colaboradoras y donantes; estructura técnica de la entidad (relación de personal contratado y tipo de contrato).
 - Memoria de actividades correspondientes al año anterior.
 - Autorización según el modelo normalizado para el cumplimiento de los requerimientos de la ley de protección de datos (**Anexo 4**).

La solicitud y formulario (anexos 1, 2 y 3) deben estar escritos en castellano. En caso de que se presenten en otra lengua, deberá acompañarse de la correspondiente traducción. Los documentos con información complementaria, para ser tenidos en cuenta, se podrán presentar sin traducción cuando se encuentren en una de estas lenguas: inglés, francés o portugués.

Aquellos documentos que ya estén en poder del Fons de convocatorias anteriores (estatutos, registro, acta de constitución, organigrama) no será necesario volver a presentarlos. Se exceptúan aquellos que se hayan modificado en el último año o que deban ser actualizados periódicamente

6. Duración del proyecto

El proyecto debe tener una duración máxima de 12 meses a contar desde el primer pago realizado por el Fons.

El inicio del proyecto debe estar previsto para una fecha posterior a la resolución de la convocatoria. Una vez resuelta la convocatoria, el proyecto debe iniciarse en un período máximo de dos meses (siempre que el Fons disponga de liquidez para poder abonar el primer pago).

Se podrán conceder prórrogas previa solicitud de la entidad financiada dentro del plazo de duración del proyecto, siempre y cuando, estén justificadas.

7. Importe y tipo de gasto imputable

El importe máximo que podrán recibir anualmente en la convocatoria las entidades solicitantes es de **67.000€** (se exceptúan los proyectos cofinanciados). Se podrá presentar un máximo de dos proyectos por entidad.

El Fons Pitiús asumirá como máximo el 80% del coste total del proyecto. El 20% restante deberá completarse con la aportación de la entidad solicitante y/o el grupo protagonista de la acción. Se aceptarán valorizaciones de la aportación local siempre que estén suficientemente acreditadas y vinculadas a la intervención que se pretenda desarrollar.

La financiación otorgada por el Fons Pitiús es compatible con otras ayudas que sirvan para complementar el proyecto presentado, pero siempre teniendo en cuenta que, el Fons Pitiús debe ser el financiador externo principal del proyecto (excepto en proyectos cofinanciados con el Fons desde su inicio). De este modo, estas otras ayudas, en su conjunto, no podrán superar el coste de la actividad financiada por el Fons.

Si se reciben aportaciones de otros financiadores (públicos o privados) éstas tendrán que constar en el presupuesto del proyecto y se avalarán con el compromiso por escrito de la aportación. Este compromiso deberá adjuntarse en el momento de la presentación del proyecto o en el primer informe de seguimiento que se presente.

Se tomarán en consideración para su financiación los siguientes gastos:

- a) **Gastos directos**. Son gastos vinculados a la ejecución de la intervención y financian la consecución de los objetivos planteados.
 - **Construcción y/o rehabilitación de inmuebles o infraestructuras**: mano de obra, materiales, desescombro, transporte, licencias, tasas, seguros obligatorios, informes técnicos obligatorios y dirección de obras.
 - **Equipos, materiales y suministros**: Compra o alquiler de los equipos necesarios (maquinaria, mobiliario, material informático, sanitarios, material formativo, etc.), así como su transporte hasta el lugar en el que se desarrolla el proyecto.
 - **Personal local**: personal que trabaja para la entidad solicitante con un contrato fijo o que la entidad local contrata eventualmente para la realización del proyecto.
 - **Servicios técnicos y profesionales locales**, externos a la entidad, necesarios para la realización de diagnósticos, capacitaciones, seminarios, publicaciones u otras necesidades

expuestas en el documento del proyecto.

- Viajes, estancias y dietas. Gastos vinculados a la movilidad del personal y de la población titular de derechos o destinataria del proyecto, que sean necesarios para su ejecución. Se pueden incluir gastos de combustible y mantenimiento de vehículos identificados en el documento del proyecto.
- Funcionamiento. Gastos financieros, registrales, notariales indispensable para la ejecución del proyecto que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales por parte de la entidad. Se incluyen los gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos enviados desde el Fons.

En ningún caso se financiarán los siguientes gastos:

- Gastos de personal expatriada.
- Auditorías externas de las cuentas.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales de la entidad o de los beneficiarios.
- Indemnizaciones.
- Acciones protocolarias (regalos, recepciones, comidas/cenas, espectáculos, ...).

b) Gastos indirectos. Aquellos propios del mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante: alquiler de oficina, agua, luz, teléfono, internet, material fungible, personal. También se incluyen las derivadas de la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los gastos indirectos no podrán superar el 10% de la subvención concedida por el Fons.

En caso de haber costes imprevistos, éstos no serán superiores al 3% del importe solicitado y se detallarán los gastos que se prevén y cómo se han calculado éstos.

8. Propiedad y destinación de los bienes subvencionados

En caso de ser un proyecto que da apoyo a la construcción o rehabilitación de bienes inmuebles y/o bienes inventariables, éstos deberán ser transferidos de la siguiente manera:

- a) Infraestructuras comunitarias, de servicio público y social: a instituciones públicas (locales, supralocales o estatales) o de la comunidad. En caso de que la infraestructura quede en manos privadas, y habiendo justificado convenientemente la causa, el organismo gestor deberá firmar un convenio con la institución pública pertinente para asegurar que su uso será público y se destinará al objetivo por el que fue creada. En caso

de que el proyecto sea aprobado, se adjuntará el convenio firmado ante notario en el primer informe de seguimiento.

- b) Otros casos: será el Fons quien lo determine dependiendo del caso.

9. Valoración

Los proyectos se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Entidad solicitante (22)

- Experiencia en la zona o país (4)
- Experiencia en el sector de acción (4)
- Experiencia previa del Fons con la entidad solicitante (2)
- Consolidación y capacidad de gestión (4)
- Gestión correcta de otros recursos aportados por el Fons (4)
- Relaciones de colaboración con otras entidades públicas (4)

b) Formulación del proyecto (65)

- País prioritario o susceptible de intervención (3)
- Proyecto de continuidad (2)
- Descripción de los antecedentes del proyecto (2)
- Descripción del contexto geográfico, social, político y económico (3)
- Diagnóstico y análisis del contexto desde la perspectiva de derechos humanos y de género (4)
- Situación sobre la que se quiere intervenir (necesidad del proyecto) (3)
- Identificación y descripción de la población protagonista desde la perspectiva de derechos humanos y de género (4)
- Descripción de la estrategia de elección de los titulares de derechos (2)
- Participación de los diferentes actores y agentes de desarrollo en las diferentes fases del proyecto (4)
- Definición clara de los objetivos y adecuación a la problemática presentada (4)
- Formulación correcta de los resultados y los indicadores (4)
- Plan de actividades y descripción de estas (5)
- Los recursos humanos, materiales y financieros son los adecuados para la consecución de las actividades (3)
- Cronograma (2)
- Formulación con enfoque de derechos humanos (2)
- Formulación con enfoque de género (2)
- Viabilidad del proyecto (6)
- Sostenibilidad del proyecto (6)
- Descripción de los mecanismos de seguimiento (2)
- Descripción de los mecanismos de evaluación (2)

d) Presupuesto (8)

- Presupuesto completo (2)
- Desglose presupuestario de las partidas (3)
- Coherencia de las partidas con los objetivos y las actividades propuestas (3)

Puntuación mínima por apartado. Cada uno de los apartados debe obtener como mínimo un 60% de la puntuación, por lo que la puntuación mínima para que un proyecto pueda ser aprobado

es de 57 puntos en total.

Los proyectos se aprobarán por orden de puntuación, de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que, el hecho de que obtenga una puntuación mínima de 57 puntos no supone su financiación, cuestión que dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Fons.

En caso de que dos o más proyectos obtengan la misma puntuación, se priorizará la propuesta que tenga una mayor valoración en el apartado de formulación.

NO SE VALORARÁN los proyectos presentados que incumplan los siguientes requisitos:

- . Con relación a las entidades solicitantes, los requisitos que establece el artículo 4 de estas bases.
- . Con relación al proyecto, que no se ajuste a ninguno de los ejes estratégicos definidos en las bases o que no utilice el formulario del Fons para presentarlo.

El órgano que valora y aprueba o deniega los proyectos es la Asamblea del Fons, previo informe del equipo técnico. Este informe se basará exclusivamente en la información suministrada por el proyecto. Se podrá pedir información complementaria para ayudar a entender alguno de los apartados de este, antes o después de la valoración hecha por la asamblea, pero sólo en caso de que el proyecto llegue a la puntuación mínima de 57. No se pedirá información complementaria a aquellos proyectos que no superen esta puntuación por entenderse que el proyecto no tiene la calidad mínima exigible para ser considerado.

10. Resolución

Una vez hecha la valoración, ésta será notificada por carta certificada a la entidad que haya presentado el proyecto, a nombre de la persona y dirección a efectos de notificaciones incluida en el dossier del proyecto, en el plazo máximo de un mes. En la carta se adjuntará copia del baremo.

Los proyectos que queden excluidos por falta de presupuesto permanecerán en reserva durante todo el año de la convocatoria. En caso de que a final de año el Fons disponga de presupuesto adicional o de remanente, estos proyectos serán susceptibles de ser financiados, siempre y cuando la asamblea lo considere pertinente.

Las entidades que hayan presentado un proyecto al que no se conceda financiación tendrán derecho a solicitar y recibir información sobre los motivos que han determinado esta decisión. En caso de que se quiera recurrir la decisión de la asamblea, se podrá presentar un recurso por escrito o en persona ante la propia Asamblea en un plazo de quince días desde la fecha de

comunicación de la resolución.

Si se plantea alguna duda sobre la interpretación de alguno de los puntos establecidos en las bases, éste será resuelto por la Asamblea.

11. Documentación adicional

En el momento en que la entidad reciba la carta certificada notificando la aprobación del proyecto, dispondrá de un mes para presentar la siguiente documentación:

- Certificado bancario en el que conste los datos de la cuenta para realizar el ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la entidad solicitante. Sólo en casos excepcionales el titular de la cuenta podrá ser distinto a la entidad solicitante.
- En caso de que la aportación del Fons sea inferior a la solicitada, reformulación de las actividades y adecuación del presupuesto y del cronograma.

Asimismo, dispondrá de dos meses para presentar la comunicación de inicio del proyecto y la solicitud de pago de la primera parte de este.

12. Pago

El pago se realizará en dos partes, del 50% cada una. El primer pago se hará efectivo en el momento en que la entidad lo solicite por escrito o por correo electrónico, siempre condicionado por los recursos económicos disponibles en ese momento en el Fons. El segundo pago se realizará después de la presentación del informe de seguimiento y de la justificación documental del 50%, como mínimo, de la aplicación del primer pago.

Una vez recibidos cada uno de los pagos, la entidad solicitante deberá enviar una declaración del importe recibido y de los compromisos adquiridos en relación con la convocatoria (**Anexo 5 y Anexo 6**).

En caso de que la entidad financiada dé inicio al proyecto antes de que el Fons Pitiús realice el pago, deberá notificarlo por escrito en un plazo máximo de diez días.

13. Ejecución y seguimiento del proyecto

Cualquier cambio significativo que se produzca en el proyecto se comunicará por escrito al Fons, que responderá de la misma forma para comunicar su aprobación o denegación.

Los cambios que se consideran significativos son los siguientes:

- Modificaciones que afectan a los objetivos, resultados y/o actividades.

- Traspaso de más de un 20% de una partida a otra, del presupuesto aprobado.
- Variaciones, cambios o modificaciones del número o tipos de colectivos protagonistas.
- Cambios de localización.
- Modificaciones del cronograma, que incrementen el tiempo de realización del proyecto.

La entidad solicitante deberá responsabilizarse del correcto uso de la financiación que se otorgue, la cual, en ningún caso, podrá desviarse a ninguna otra finalidad, sin la aprobación previa del Fons. Asimismo, la entidad se hará responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de garantizar su labor de seguimiento y control, debiendo justificar el trabajo realizado al Fons Pitiús.

14. Justificación

La entidad a la que el Fons otorgue financiación para un proyecto deberá entregar, en **formato digital**, la siguiente documentación para justificar su ejecución:

- Una memoria técnica y económica parcial con material gráfico (fotografías en formato digital en jpg o similar) de la marcha del proyecto. Esta memoria deberá justificar, como mínimo, el 50% del primer importe transferido por el Fons y deberá presentarse en un plazo máximo de siete meses a contar desde la fecha de entrega del primer pago o, en caso de que la entidad haya adelantado el pago, desde el inicio del proyecto.
- Una memoria técnica y económica final con material gráfico (fotografías en formato digital, jpg o similar) de la ejecución completa del proyecto. Este informe deberá presentarse en un plazo máximo de siete meses a contar desde la fecha de entrega del segundo pago.

En caso de no poder presentar alguno de los informes en los plazos marcados, la entidad deberá presentar un escrito que justifique el retraso en la ejecución del proyecto y el plazo en el que podrá presentar los informes referidos. **En ningún caso, se presentará un informe de seguimiento con una justificación inferior al 50% del primer pago realizado para justificar el retraso.**

Es obligatorio utilizar los formularios establecidos para la presentación de las memorias de seguimiento y finales que están recogidos en los **anexos 7.1 y 7.2** de la convocatoria.

Para la memoria económica, además de lo que queda establecido en los anexos, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Certificado bancario o acuse acreditado de recepción del importe por parte de la entidad solicitante en el que aparezca la cantidad recibida de dólares y/o moneda local, así como la tasa de cambio aplicada.
- En caso de que el cambio no se realice en el banco, sino en la calle, deberá presentarse el listado de cambios obtenidos con cada operación de cambio de moneda.
- Facturas originales escaneadas en color. Las facturas originales deberán llevar un sello con el nombre del Fons Pitiús, el nombre de la entidad ejecutora y el número o título del proyecto, según el siguiente ejemplo:

FONS PITIÚS
NOMBRE DE LA ENTIDAD
NÚM DE PROYECTO XXX/2025

El escaneo de las facturas deberá realizarse con este sello.

- En caso de presentación de recibos de pago a personas particulares por servicios contratados, éstos deben contener adjuntos, el documento nacional de identidad de la persona receptora.
- Es obligatorio presentar los justificantes de pago de los gastos de seguridad social e IRPF (o equivalente) del personal local contratado para la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se valorará la imposibilidad de presentar estos justificantes.
- En caso de que existan aportaciones de otros financiadores se debe aportar el documento acreditativo de su aportación al proyecto.

15. Seguimiento y evaluación

El Fons Pitiús se reserva el derecho a realizar un seguimiento y una evaluación sobre el terreno en cualquier fase de la ejecución del proyecto.

El Fons Pitiús se reserva el derecho a realizar una evaluación de impacto del proyecto, al haber transcurrido un tiempo desde su finalización, con el fin de valorar la permanencia de los resultados, el impacto y la consecución del objetivo general.

16. Cierre del proyecto

El proyecto quedará cerrado cuando los informes presentados cuenten con la pertinente conformidad del Fons Pitiús. Posteriormente, la entidad financiada recibirá por correo certificado la notificación de cierre del proyecto.

17. Anulación y reintegro

La Asamblea del Fons Pitiús valorará la anulación total o parcial de la financiación aprobada y reclamará el reintegro de las aportaciones recibidas, si procede, en los siguientes casos de incumplimiento:

- Cuando no se presenten las memorias y justificaciones correspondientes de acuerdo con los plazos y condiciones que se establecen en las bases.
- Cuando el proyecto no se haya iniciado durante los dos meses siguientes a la resolución del proyecto y no se hayan notificado los motivos al Fons.
- Cuando se incumplan las condiciones establecidas que alteren sustancialmente las finalidades por las que fue concedida la financiación del Fons.
- Cuando se desvíen cantidades hacia partidas no presupuestadas o autorizadas previamente por el Fons.
- Cuando la ONG o entidad financiada muestre resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento y evaluación por parte del Fons Pitiús que supongan la imposibilidad de verificar la utilización de la aportación recibida.
- Cuando para obtener la financiación recibida, se hayan falseado las condiciones requeridas para su concesión o las hayan escondido, impedido o limitado.
- Cuando se hayan falseado datos o documentación para la justificación del proyecto financiado.

Cuando se incurra en alguno de los dos últimos casos, la entidad responsable no podrá volver a presentarse a una convocatoria del Fons.

18. Aceptación de bases

El hecho de presentar proyectos a la convocatoria del Fons Pitiús supone la aceptación de estas bases por parte de la entidad solicitante.